



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0001 - 2017-GORE ICA/GRAF

Ica, 19 ABR 2017.

VISTO, Informe N° 095-2017-GORE.ICA-GRF/SABA-JLHH de fecha 21 de marzo de 2017, Memorando N° 244-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 30 de marzo de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867y sus leyes modificatorias, que establece, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N°27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Carta S/N recibida el 16 de julio de 2016, la ciudadana Hilda Huamani Oropeza solicita el pago de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles), en virtud a la elaboración y entrega de la medalla de bronce bañada en oro para el Consejero Regional Geancarlo Martín Pérez Ruiz. Mediante Informe N° 074-2017-GORE.ICA-GRAF/SABA de fecha 28 de febrero de 2016, se solicita autorización a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas para realizar el pago respectivo, previa certificación presupuestal, autorizándola con el proveído contenido en el mismo.

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 220-2016-GORE ICA/GRAF de fecha 23 de noviembre de 2016, expedida por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, se resolvió en su artículo primero: AUTORIZAR, EL PAGO DE LA PAPELETA DE INFRACCION N° 82326 de fecha 14 de abril de 2016, por no contar con Revisión Técnica vehicular aplicada al vehículo con placa de rodaje N° PGX-961, al Servicio de Administración Tributaria – SAT-ICA, por el monto del 50% de una UIT (S/ 1,975.00 soles). Mediante Resolución Gerencial Regional N° 253-2016-GORE ICA/GRAF de fecha 28 de diciembre de 2016, se resuelve rectificar la resolución citada en el primer párrafo del considerando, en el extremo que debe decir "Municipalidad Provincial de Ica". Pese a ello, mediante Memorando N° 002-2017-GORE.ICA-GRAF/OTE de fecha 04 de enero de 2017, se anula la certificación presupuestal de la citada resolución, y se solicita se programe el pago para el presente año fiscal. Es de considerar que el valor de la UIT se modificó en el presente año fiscal, por lo que el pago ascendería a S/ 2,025.00 (dos mil veinticinco y 00/100 soles).

Que, con fecha 22 de agosto de 2016, se recibió la carta notarial del ciudadano Juan Vicente La Torre Córdova, solicitando el pago por los servicios que habría prestado entre enero y marzo del 2016 por el monto de S/ 9,000.00 (nueve mil y 00/100 soles), a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura de esta Institución y, mediante Informe N° 059-2017 –GORE.ICA-GRAF/SABA-JLHH se concluye que corresponde proceder con la emisión de resolución que autoriza el pago, previa certificación presupuestal, toda vez que se cuenta con conformidad de servicios, un informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos que concluye proceder con el pago, al haber prestado servicios efectivos a la misma. Mediante el proveído del Informe N° 126-2017-GORE.ICA-GRAF/SABA la Gerencia Regional de Administración y Finanzas autoriza lo requerido.

Gobierno Regional Ica

Que, mediante el proveído de la Gerencia General Regional en la nota N° 263-2016-GORE.ICA-GRPPAT de fecha 09 de noviembre de 2016, se autoriza al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, su asesor y el Subgerente de Modernización de la Gestión ha participar en el Seminario Internacional de Modernización del Estado. Mediante nota N° 496-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 16 de noviembre de 2016 se solicita autorización a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a gestionar el pago de inscripción correspondiente, indicando esta Gerencia que se coordine con los asistentes. Mediante memorando N° 075-2017-GORE.ICA-GRPPAT se solicita el reembolso del pago de inscripción autorizada previamente, por el monto de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles) conforme obra en la factura N° 005-004177 de fecha 22/11/16, por detalle "Pago por el Seminario Internacional de Modernización del Estado. Aportes de la experiencia internacional. Participante. Malca Naranjo Oscar Enrique", expedida por la Universidad Continental SAC.

Que, mediante memorando N° 244-2017-GORE-ICA-GRINF GRPPAT/SPRE se nos remite la nota de certificación presupuestal N° 160, con el siguiente detalle de certificación:

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios			
Meta	Clasificador	Concepto	Monto
025	2.3.1.99.1.4	Simbolos, distintivos y condecoraciones	S/ 300.00
025	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos – Contratación de servicios profesionales y técnicos	S/ 9,000.00
025	2.5.4.2.2.1	Multas	S/ 14,175.00
055	2.3.2.7.3.1	Servicios de capacitación y perfeccionamiento realizado por personas jurídicas	S/ 350.00
TOTAL			S/ 23,825.00

Que en conformidad al artículo 4° inciso 4.2° de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se ha establecido que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como de jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el artículo 37.2° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, en razón de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; estando a las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - Reconocer y autorizar el pago, previa presentación y/o verificación del comprobante de pago correspondiente, por la suma total de S/. 23,825.00 (Veintitrés mil ochocientos veinticinco y 00/100 soles) conforme al siguiente detalle



Gobierno Regional Ica



Beneficiario	Concepto / Detalle	Meta / Clasificador	Monto
Oscar Enrique Malca Naranjo	Reembolso por el pago efectuado para la asistencia al Seminario Internacional de Modernización del Estado.	025 / 2.3.2.7.3.1	S/ 350.00
Autoridad Nacional del Agua	Pago de la multa contenida en la Resolución Directoral N° 773-2015-ANA-AAA-CH.CH.	025 / 2.5.4.2.2.1	S/ 12,150.00
Municipalidad Provincial de Ica	Pago de la papeleta de infracción al tránsito N° 082316.	025 / 2.5.4.2.2.1	S/ 2,025.00
Juan Vicente La Torre Córdova	Indemnización por haber prestado servicio sin causa jurídica válida a favor del Gobierno Regional de Ica, en el "Seguimiento y monitoreo de la supervisión y/o del proyecto Construcción de Defensa Marítima Tambo de Mora – Sector Cruz Verde", en el año 2016.	025 / 2.3.2.7.11.99	S/ 9,000.00
Hilda Huamani Oropeza	Indemnización por haber prestado servicio sin causa jurídica válida a favor del Gobierno Regional de Ica, en la "Confección y Elaboración de medalla de bronce bañada en oro personalizada, para Consejero Regional", en el año 2016.	025 / 2.3.1.99.1.4	S/ 300.00
TOTAL			S/ 23,825.00

ARTICULO 2°. - Disponer que la multa a favor de la *Autoridad Nacional del Agua* será abonada a la Cuenta Corriente N° 0000-877174 del Banco de la Nación en un plazo no mayor de 05 días, bajo responsabilidad de la Oficina de Tesorería; debiendo remitir inmediatamente el recibo de depósito a la Subgerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, con copia a este Despacho, a efectos proceda a comunicar el pago.

ARTICULO 3°. - Dejar expresa constancia que los documentos que motivan la presente resolución son el Memorando N° 188-2017-GORE-ICA-GRINF de fecha 22 de febrero de 2017, Memorando N° 075-2017-GORE-ICA-GRPPAT de fecha 08 de agosto de 2016, Informe N° 059-2017-GORE-ICA-GRAF/SABA-JLHH de fecha 02 de marzo de 2017, Resolución Gerencial Regional N° 253-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 28 de diciembre d 2016, Resolución Gerencial Regional N° 253-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 28 de diciembre d 2016 y el Informe N° 074-2017-GORE-ICA-GRAF/SABA de fecha 28 de febrero de 2017.

ARTICULO 4°. - Poner a conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos el contenido de la presente resolución, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 5°. - Notificar la presente resolución a los interesados, la Subgerencia de Abastecimiento, la Subgerencia de Gestión Financiera y demás Instancias Pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 CPC FREDDY F. HERRERA VILLENA
 GERENTE REGIONAL